

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2018

Por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Solicitud a la Junta General

El diez de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio IEEM/DA/117/2018, el Director de Administración solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación del Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del IEEM, para el ejercicio fiscal 2018.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

En términos de la atribución genérica prevista en la fracción X, del artículo 193 del Código, esta Junta General es competente para aprobar el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del IEEM, para el ejercicio fiscal 2018.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita, determina que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numeral 1, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y de este Organismo Público Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El segundo párrafo, del artículo en mención, señala que este Instituto es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno, del artículo constitucional en cita, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

Código

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio Código.

El artículo 203, fracción VI, establece como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 39, párrafo primero, estipula que la Dirección de Administración es la encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual

El numeral 16, establece las funciones de la Dirección de Administración, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización del tabulador de sueldos de personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN:

Con motivo del actual Proceso Electoral Ordinario de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, el IEEM requiere de la contratación de personal eventual para que apoye a sus Órganos Centrales en las actividades relacionadas al mismo.

Ante ello, la Dirección de Administración de este Organismo Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva somete a consideración de esta Junta General el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del IEEM, para el ejercicio fiscal 2018, a efecto de que se cuente con el instrumento administrativo que regule las percepciones de dicho personal.

Una vez analizado el referido Tabulador, se observa que los montos económicos asignados resultan acordes a la naturaleza de los puestos según los diversos niveles y rangos que señalan en el mismo, por lo cual resulta procedente su aprobación, a efecto de que administrativamente rija durante el presente año, de conformidad con el documento anexo a este Acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del IEEM, para el ejercicio fiscal 2018, en los términos del anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- El Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del IEEM aprobado por el Punto anterior, entrará en vigor retroactivamente a partir del primer día de enero de dos mil dieciocho.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración este Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación del Tabulador de Sueldos aprobado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM con derecho a voto, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el quince de enero de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido por

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Yulideth García Núñez

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2018

Por el que se aprueba el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2018.

el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS
POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO